

RADICACION: 76001311000720190021600

AUTO 981

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

En atención a los comunicados allegados por la curadora ad litem designada y apoderado judicial de la parte actora, el despacho,

RESUELVE:

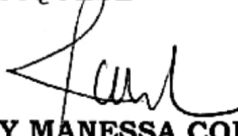
1. AGREGAR a los autos el escrito que remitió la doctora MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN, indicando su imposibilidad de aceptar el cargo designado por encontrarse laborando como abogada contratista en la Gobernación del Valle del Cauca.

2. RELEVAR del cargo como curador ad litem del demandado **JOSE LUIS SABOGAL TAMA** a la Dra. MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN, y en su lugar se designa al (a) José Serafin Arevalo para que lo represente dentro en el proceso.

3. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el artículo 49 del CGP advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

4. SUMINISTRESELE información al correo electrónico del mandatario judicial los datos del curador ad litem para efectos de gestionar la aceptación del cargo del referido curador.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
La juez